

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 24 de mayo de 2017.-
Ordenanza N° 09/2017 H.C.D- M.V.P.-**

VISTO:

La nota de fecha 27 de abril de 2017 ingresada bajo N° 171534 suscripta por el Ingeniero Hugo F.A. Benavidez en representación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, expresa la intención de ese organismo de comenzar con la construcción de la sede y oficinas del INTA en esta ciudad, solicitando a tales fines se concrete la donación del predio de 450 m², oportunamente cedido, ubicado en el Cerro Poblacional de Villa Paranacito, esquina de calles Conscripto Giorgi y Padre Buratti.-

Que, mediante Ordenanza N° 42/2009 de la Junta de Fomento de Villa Paranacito, con antecedentes en lo dispuesto mediante resolución N° 20/2008, se dispuso donar a favor del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), la citada fracción de terreno a desglosarse del Plano N° 49.287, Partida N° 38.041 con cargo de la construcción del edificio de la Delegación Departamental Islas del Ibicuy del INTA; estableciendo dicha Ordenanza que el citado organismo debía presentar el proyecto respectivo la Oficina de Planeamiento Municipal a fin de su evaluación y determinación del plazo de inicio y finalización de la obra, aunque sin establecer un término para la presentación de la documentación ni para la culminación de la construcción.

Que este nuevo requerimiento por parte del INTA da cuenta de la intención del organismo nacional de dar comienzo a las obras de construcción de sus instalaciones en esta ciudad, debiendo ponderarse que actualmente la repartición local se encuentra ocupando instalaciones cedidas en préstamo por esta Municipalidad.-

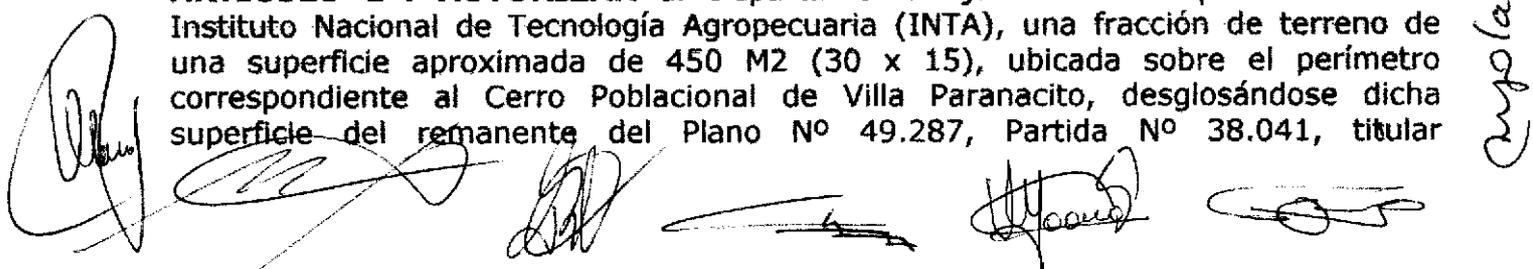
Que habiendo transcurrido más de ocho años de dictada la Ordenanza N° 42/2009 sin haberse efectivizado al donación allí ordenada, ni cumplido el INTA con las obligaciones que dicha Ordenanza imponía como condición, y en atención a las razones invocadas por el representante del citado organismo y la expresada intención de comenzar con las construcciones comprometidas; es decisión de este Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar la donación de la fracción de terreno interesada, con el expreso cargo de construir el edificio de la Delegación Departamental Islas del Ibicuy del INTA; concediendo a tales fines un plazo máximo de 12 meses para el inicio de la construcción y de 24 meses de plazo de obra, todo lo cual deberá ser debidamente acreditado ante la oficina técnica Municipal competente.-

Que la presente autorización se realiza en el marco de las atribuciones de este órgano deliberativo previsto en el artículo 95 inc r) de la Ley 10.027.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a donar al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), una fracción de terreno de una superficie aproximada de 450 M² (30 x 15), ubicada sobre el perímetro correspondiente al Cerro Poblacional de Villa Paranacito, desglosándose dicha superficie del remanente del Plano N° 49.287, Partida N° 38.041, titular



Handwritten signatures of council members at the bottom of the document.

Handwritten signature

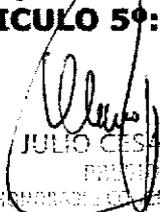
Municipalidad de Villa Paranacito, con el cargo de construir en el mismo, un edificio para el funcionamiento de la Delegación Departamental Islas del Ibicuy del INTA.-

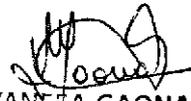
ARTICULO 2º: El cargo impuesto en el artículo 1º deberá cumplirse en un plazo máximo de 36 meses computados desde la notificación de la presente Ordenanza, conforme lo dispuesto en los considerandos de la presente, siendo a cargo Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) todos los gastos que irrogue la escrituración de la fracción de terreno a su favor, incluyendo los trámites y gastos de mensura, escrituración e inscripción en el Registro de la propiedad Inmueble. El incumplimiento del cargo será causal de revocación de la donación en los términos de los artículos 1569 y 1.570 del Código Civil y Comercial.-

ARTICULO 3º: GIRESE copia a la Delegación Departamental Islas del Ibicuy del INTA.-

ARTICULO 4º: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

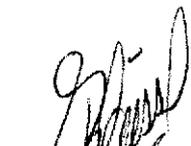
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-


JULIO CÉSAR OLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


FRANCO MERIANO VIVAS
CONCEJAL
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


CAROLINA KONECNY
CONCEJAL
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RUBÉN JOSÉ LEISSA
CONCEJAL
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


WALTER AMERICO GOMEZ
CONCEJAL
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


María Julia Olano
Secretaria
Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranacito